



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 010-2023-SUNEDU/CD

Lima, 09 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N.º 106-2022-SUNEDU-02-14 y el Informe N.º 003-2023-SUNEDU-02-14 de la Dirección de Fiscalización y Sanción; y, el Informe N.º 669-2022-SUNEDU-03-06 y el Informe N.º 060-2023-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 y el artículo 21 de la Ley Universitaria, la Sunedu cuenta con la facultad de determinar infracciones e imponer las sanciones que correspondan por acciones u omisiones que infrinjan las normas sobre: (i) el licenciamiento, (ii) uso educativo de los recursos públicos y/o beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, (iii) condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo universitario o servicio educativo conducente al otorgamiento de grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; y, (iv) demás obligaciones que contenga la Ley Universitaria y el Reglamento de Infracciones y Sanciones;

Que, el literal b) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 012-2014-MINEDU (en adelante, ROF de la Sunedu) y sus modificatorias, establece como una de las funciones de la Sunedu, la de determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección de Fiscalización y Sanción, conforme lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del ROF de la Sunedu, es el órgano de línea, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de fiscalización y sanción; y, quien propone la aplicación de sanciones por infracción a Ley Universitaria conforme a lo previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 46 del ROF de la Sunedu, la Dirección de Fiscalización y Sanción también tiene la facultad de formular y proponer documentos normativos en el ámbito de su competencia. En ese sentido, mediante Informe N.º 106-2022-SUNEDU-02-14 de fecha 15 de setiembre de 2022, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica una propuesta de Guía metodológica para el cálculo de multas, sustentando su aprobación en la necesidad de brindar predictibilidad a las propuestas de multas que hace como órgano instructor; y, a las multas que finalmente impone el Consejo Directivo como órgano sancionador;



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

Que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 22 del ROF de la Sunedu, el artículo 7 y el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 018-2016-SUNEDU/CD, son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos que son propuestos al Consejo Directivo para su aprobación.

En tal sentido, mediante el Informe N.º 669-2022-SUNEDU-03-06 del 27 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la propuesta normativa presentada por la Dirección de Fiscalización y Sanción, y recomendó su publicación a fin de obtener los comentarios, observaciones y/o sugerencias de las universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general, para fortalecer la propuesta;

Que, en esa línea, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios;

Que, mediante Resolución N.º 106-2021-SUNEDU/CD del 06 de octubre del 2022, se dispuso la publicación en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe), por un periodo de quince (15) días hábiles, del proyecto de “Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu”, a fin de recoger comentarios, observaciones y/o sugerencias de universidades;

Que, mediante Informe N.º 003-2023-SUNEDU-02-14 de la Dirección de Fiscalización y Sanción, elevó a la Oficina de Asesoría Jurídica una propuesta actualizada de la “Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu”; la cual recogió los comentarios, observaciones y/o sugerencias presentadas por las universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo con las competencias asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 060-2023-SUNEDU-03-06, se brindó opinión favorable a la propuesta normativa presentada por Dirección de Fiscalización y Sanción;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Universitaria, en el literal e) del artículo 8 del ROF y sus modificatorias, y el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, corresponde al Consejo Directivo aprobar la “Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu”;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N.º 006-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Guía metodológica para el cálculo de multas
Apruébese la Guía metodológica para el cálculo de multas en la Sunedu.



PERÚ

Ministerio de Educación

**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se aplicará a todos los procedimientos administrativos sancionadores en trámite.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, la Guía metodológica, la exposición de motivos y la matriz de comentarios en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe); el mismo día que su publicación en el diario Oficial.

Regístrese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu